

2006/06

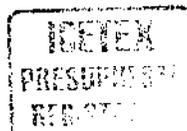


79

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°
PARA LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA
ENTIDAD, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX
NIT.899.999.035-7 Y HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS NIT 830.011.452-4**

Entre los suscritos: **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto No. 305 de enero 29 de 2004 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **YOLANDA ROMERO PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.658.541 expedida en Bogotá, D.E. quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de **HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida por Escritura Pública N° 2892, Notaría 10 de Santafe de Bogotá del 23 de octubre de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 1995 bajo el N° 515069 del Libro IX, reformada por Escritura Pública 2179 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. del 18 de junio de 2002, bajo el número 832029 del Libro IX con NIT 830.011.452-4, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1.** Que dada la expedición de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, mediante la cual EL ICETEX se ha transformado en una entidad financiera de naturaleza especial con autonomía administrativa y patrimonio propio se requiere implementar en el año de transición el ajuste a los procedimientos y operaciones a su nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa, con el fin de cumplir en forma ágil y oportuna con los compromisos que su misión le exige frente al país. **2.** Que en este proceso se proyecta la entidad con una planta de personal profesionalizada, conformada por funcionarios que posean el perfil adecuado que garantice la calidad, eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades propias de su nueva naturaleza jurídica. **3.** Que se hace necesario fortalecer tanto las áreas misionales como de apoyo con recurso humano que además de contar con adecuada formación académica, posea la experticia en el sistema financiero y aporte a la entidad su conocimiento en el proceso que se encuentra implementando. **4.** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato se adelanta proceso de Contratación Directa, conforme el artículo 24 numeral 1° literal d y el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002. **5.** Que el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 permite la celebración de contratos de prestación de servicios cuando no exista personal de planta idóneo y suficiente para realizar las actividades objeto del mismo. **6.** Que mediante certificaciones de fecha 24 de julio de 2006, la Directora General y la Jefe de la División de Talento Humano del ICETEX certifican que de conformidad con los manuales específicos y la planta de personal globalizada del Instituto, no existe personal de planta especializado en selección de personal que realice la búsqueda, selección y evaluación de profesionales, garantizando la selección del mejor talento humano profesional para la entidad. **7.** Que Humanos Outsourcing en Recursos Humanos reúne la idoneidad y experiencia

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



2006/061



Fj

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°
PARA LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA
ENTIDAD, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX
NIT.899.999.035-7 Y HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS NIT 830.011.452-4**

necesaria para cumplir con el objeto del Contrato. **8** Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad que justifica la necesidad de contratar los servicios profesionales especializados de una firma que realice los procesos de búsqueda y selección del mejor talento humano profesional para la entidad. **9.** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-013 del 21 de julio de 2006. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales especializados para la búsqueda, selección y evaluación de profesionales, garantizando la selección del mejor talento humano profesional para la entidad, de conformidad con las propuestas presentadas por el contratista de fechas 21 y 24 de julio de 2006. **CLÁUSULA SEGUNDA. NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, PROVISIONALES Y ENCARGOS.** Para la ejecución del Objeto del presente Contrato deberá tenerse en cuenta que la provisión de cargos de Libre Nombramiento y Remoción se hará mediante Nombramiento Ordinario. Los cargos de nivel profesional son cargos de Carrera Administrativa, en cuyo evento el nombramiento a realizar será de carácter Provisional, situación que debe advertirse por parte del Contratista al aspirante; en el evento de tratarse de funcionarios actuales de la planta del ICETEX, que voluntariamente se presenten a las pruebas de selección para dichos cargos y una vez aprobadas las mismas, se podrá realizar el encargo conforme a las normas aplicables y a los perfiles preestablecidos para cada cargo. **PARÁGRAFO: DERECHO PREFERENCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA:** En el evento de presentarse para el mismo cargo una persona externa y un funcionario de Carrera Administrativa de la planta del ICETEX que cumpla con los requisitos del cargo, supere las pruebas de competencias y de conocimientos señalados en el presente contrato y aplicadas por el CONTRATISTA y que además cumpla con lo señalado por el ICETEX para el mismo empleo, tendrá derecho preferencial sobre el particular para efecto del Encargo a que se refiere la presente cláusula. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2006 contado a partir de su perfeccionamiento, o hasta agotar el presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. A. VALOR.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24'000.000.00) incluido IVA.** **B. FORMA DE PAGO.** EL ICETEX pagará por cada candidato honorarios de gestión correspondientes al 30% del costo contra la solicitud de búsqueda y pagará por cada candidato honorarios de resultado correspondientes al 70% del costo una vez el candidato seleccionado por el CONTRATISTA sea vinculado al ICETEX, según lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos se harán previa certificación de recibo a satisfacción expedido por los Interventores del contrato y presentación del certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal del contratista que acredite el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales de sus empleados, en cumplimiento de la Ley 828/03, en la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin. **CLÁUSULA QUINTA. HONORARIOS.** Por la búsqueda y selección de los cargos señalados en la cotización de fecha 21

[Handwritten signature]

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

2006/061



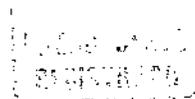
72

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°
PARA LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA
ENTIDAD, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX
NIT.899.999.035-7 Y HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS NIT 830.011.452-4**

de julio de 2006 los honorarios para el CONTRATISTA se fijan así: a) Director Territorial \$5'800.000,00 incluido IVA. B) Dos Profesionales con experiencia o formación académica en el área de contratación \$6'960.000,00 incluido IVA. Para los demás procesos de búsqueda y selección de profesionales para ocupar cargos en planta de la entidad o por contrato, el CONTRATISTA percibirá por concepto de honorarios el valor equivalente a una y media (1 ½) asignación básica mensual incluido el valor correspondiente a prima técnica, según el cargo, u honorarios de cada profesional vinculado, según el caso. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este contrato, están disponibles en el rubro 312-001-002-012-000 HONORARIOS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-013, expedido por el Jefe de Presupuesto el 21 de julio de 2006. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Adelantar el proceso de búsqueda y selección de los candidatos. **2.** Elaborar un cronograma de actividades para la ejecución del contrato. **3.** Emplear una metodología que permita conocer previamente los perfiles a evaluar en términos de competencia, responsabilidades, funciones etc., como también el conocimiento y comprensión de la organización: Misión, Visión, valores y competencias corporativas y del cargo, e igualmente los conocimientos, habilidades y destrezas en el área de informática, de acuerdo con los requerimientos que en este aspecto señalan los perfiles de cada cargo, los cuales serán suministrados por el ICETEX. **4.** La evaluación del personal se realizará con una metodología debidamente estructurada, enfocada a identificar los conocimientos en materia de informática, las competencias destrezas y habilidades exigidas para el ejercicio de las funciones del respectivo cargo. **5.** Con cada uno de los candidatos se efectuará una entrevista estructurada, la cual consta de preguntas acorde a las competencias y/o habilidades que se requiere evaluar y determinar si se ajustan o no a la posición que se ofrece, realizando un análisis en las áreas laboral, académica y familiar. **6.** Aplicar un sistema de herramientas integrales para la selección y evaluación del recurso humano, enfocadas a identificar en los candidatos los conocimientos en materia informática, las competencias, destrezas y habilidades exigidas para el ejercicio de las funciones del respectivo cargo para lo cual se implementarán las siguientes evaluaciones: El Perfil XT de Profiles International Inc. Es una herramienta integral de tecnología de punta (son aplicadas a través de internet), mide tres grandes áreas del individuo: **Estilo de Pensamiento** (habilidad verbal, habilidad numérica, razonamiento verbal, razonamiento numérico) aspectos que miden el índice de aprendizaje del candidato; **Intereses Ocupacionales** - mide los intereses del candidato en áreas empresarial, financiera administrativa, servicio a personas, actividades técnicas, mecánicas y creativas; **Rasgos de Comportamiento**- variables que evalúan la productividad, liderazgo, sociabilidad, capacidad de manejo, entre otras. Así mismo, es una herramienta que permite compatibilizar el perfil de la persona con el perfil del cargo (Job Match), lo cual ayuda a predecir el éxito laboral del candidato en el cargo a ocupar. Así mismo, se implementarán otras evaluaciones conforme a las habilidades específicas y competencias de cada

[Handwritten signature]

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°
PARA LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA
ENTIDAD, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX
NIT.899.999.035-7 Y HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS NIT 830.011.452-4**

cargo. Igualmente se llevará a cabo con cada candidato una entrevista a profundidad debidamente estructurada. **7.** Humanos Outsourcing presentará tres candidatos por posición a ocupar con un cuadro comparativo donde se consolidan los resultados del proceso evaluativo, una vez el Icetex seleccione el candidato finalista se entregará un informe final que contiene: a) Resumen Gráfico y Descriptivo con base en las competencias. b) Reporte de Fortalezas y Áreas por Desarrollar, c) Concepto Profesional. **8.** Entregar al ICETEX los documentos y las pruebas realizadas a los candidatos durante el proceso de selección. **9.** Atender las solicitudes o información que le requiera el aspirante. **10.** Advertir a los aspirantes que las pruebas realizadas no le dan derecho alguno de carrera administrativa y que ser seleccionado no obliga a su vinculación en la planta del Icetex. **11.** Aceptar candidatos enviados por el ICETEX, a los cuales se les llevará a cabo el proceso de selección en todas sus fases, igualmente garantizados en caso de ser elegidos. **12.** Realizar una sesión de retroalimentación y Coaching de tres horas con los candidatos seleccionados antes de su ingreso a la entidad. **13.** Realizar durante los primeros seis (6) meses un seguimiento estrecho al desempeño de los candidatos seleccionados y vinculados con el objetivo de: a) Verificar el cumplimiento de las expectativas del cliente en relación al desempeño de los candidatos. b) Corregir oportunamente y en la dirección adecuada cualquier falla de eficiencia en el desempeño de los candidatos. c) Generar datos empíricos que permitan perfeccionar los perfiles de posición. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamiento en el quehacer contractual que pueda presentarse. **15.** Elaborar y rendir dentro del plazo del contrato, los informes que sean requeridos por los Interventores del Contrato, así como el informe final sobre las gestiones adelantadas. **16.** Dar su oportuna colaboración para la diligente prestación de sus servicios a la entidad. **17.** Proyectar junto con los interventores el acta de liquidación del contrato. **18.** Constituir la Garantía Única consagrada en la cláusula octava y legalizar el contrato de forma oportuna. **19.** Presentar cuenta de cobro por los gastos de desplazamiento y alojamiento ocasionados en ciudades diferentes de Bogotá, que hayan sido autorizados previamente por los Interventores del contrato, para el cumplimiento del objeto del mismo. **20.** Presentar para cada pago una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **B) DEL ICETEX. EL ICETEX se compromete a:** **1.** Ejercer la Interventoría del Contrato conforme la propuesta del contratista y a lo previsto en el presente Contrato. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen en ciudades diferentes de Bogotá, que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato; previa solicitud de autorización a los Interventores del contrato y previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. **4.** Asumir los costos por avisos de prensa si hay lugar a ellos, previa solicitud por parte del CONTRATISTA. **5.** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del contrato y para el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el literal A de la presente cláusula. **6.** Presentar a través de la Directora General o de los Interventores del Contrato

Scceel!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PARA LA BÚSQUDA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA ENTIDAD, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX NIT.899.999.035-7 Y HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS NIT 830.011.452-4

los requerimientos necesarios para el cumplimiento del mismo. 7. Exigir certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley o los recibos de pago correspondientes en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. 8. Exigir los documentos de legalización del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera **GARANTIA UNICA** que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO,** deberá garantizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ESPECIAL DEL SERVICIO CONTRATADO:** El CONTRATISTA se compromete a garantizar la selección realizada por un término de seis (6) meses a partir del inicio de actividades del aspirante seleccionado, de tal manera que si en este tiempo la persona se desvincula por factores inherentes a su responsabilidad y desempeño, la Directora General del ICETEX o los interventores del Contrato solicitarán al CONTRATISTA presentar un nuevo candidato antes del vencimiento del plazo señalado en esta Cláusula, sin costo alguno para el ICETEX. En este evento EL CONTRATISTA seguirá el mismo procedimiento para la evaluación del nuevo aspirante, conforme a los requisitos, funciones, perfil del cargo y necesidades del ICETEX. **EN ESTE EVENTO EL CONTRATISTA TENDRÁ UN TÉRMINO HASTA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO PARA REEMPLAZAR EL CANDIDATO INICIALMENTE SELECCIONADO.** **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL ICETEX mediante Resolución motivada, le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a ICETEX una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. EL ICETEX podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** EL ICETEX podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de

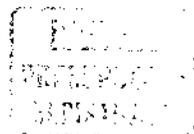
cccccc



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°
PARA LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA
ENTIDAD, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX
NIT.899.999.035-7 Y HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS NIT 830.011.452-4**

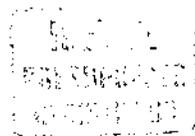
cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de ICETEX afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización (Art. 18, Ley 80/93). b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. c). No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5o. artículo 5o. Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO. En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte del ICETEX al **CONTRATISTA**, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. En firme, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA**, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor moroso del estado. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del ICETEX en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin, **EL ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor proporcional al servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de

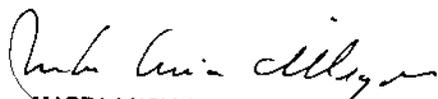
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°
PARA LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA
ENTIDAD, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX
NIT.899.999.035-7 Y HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS NIT 830.011.452-4**

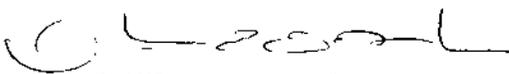
la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por el supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA.** Corresponderá a la División de Talento Humano y a la Secretaria General del ICETEX ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por este contrato, quien certificará el cumplimiento del mismo dentro de las condiciones exigidas, solicitará oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones o la terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartirá las ordenes y sugerencias por escrito y formulará las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. Igualmente, llevará a cabo la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. Los Interventores deberán verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** Serán funciones de los interventores del contrato las siguientes: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del proyecto de que se trate. 3. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrán la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 4. Realizar las pruebas que consideren necesarias para verificar que los servicios contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. 5. Aprobar o desaprobado, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los servicios que hayan sido objeto de contratación. 6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que los interventores consideren pertinentes las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados. 7. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. 8. Vigilar y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PARA LA BÚSQUDA, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA ENTIDAD, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX NIT.899.999.035-7 Y HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS NIT 830.011.452-4

controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA. EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL ICETEX**, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL ICETEX** que no sean de conocimiento público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: " Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo." **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato quedará perfeccionado, con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal, fecha a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única de que trata la cláusula octava de este contrato la cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato; de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del contratista con la entrega dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de 2006.


MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
DIRECTORA GENERAL
ICETEX


YOLANDA ROMERO PEÑA
Representante Legal
HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS
CONTRATISTA

PBX: 382 16 70
Linea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

ICETEX 8
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro: HONORARIOS
Código: 12-001-000-012 Fecha: 09/08/2006
Novedad: 10 Jefe Presupuesto: 